



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAMBORONDÓN**

CONSIDERANDO:

Que, es el deber del Estado garantizar un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente sustentable equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la generación natural de los ecosistemas, asegurando la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras y la aplicación de los principios del buen vivir, según disponen los artículos, 395, 396, 397 de la Constitución de la República.

Que, la ley de Descentralización del Estado y participación Social, en los literales i), j), del Art. 9 y literales a) y c) del Art. 45 pregonan el establecimiento de los organismos seccionales, la conservación del medio ambiente y el desarrollo socioeconómico de la población.

Que, la ley de Gestión Ambiental ha establecido el sistema de descentralización de la gestión ambiental, que tendrá como objetivo la aplicación de instrumentos adecuados para la administración de los recursos naturales y la vegetación, la protección y recuperación de ecosistemas, a vigencia de aéreas protegidas y preservación de la vida silvestre, implementar labores de planificación ambiental bajo los principios de conservación; y

Que, aunque existe suficientes normas e instituciones para realizar y mantener una adecuada gestión ambiental sin embargo, hace falta realizar esfuerzos dirigidos a emplear adecuadamente lo que existe y aplicar efectivamente las regulaciones en vigencia, relacionadas con la gestión Ambiental;

Que, es parte de la gestión ambiental la preservación de desastres los cuales han causado daños a la población, bienes comunitarios e infraestructura;

Que, amparados en las disposiciones de la ley de régimen municipal vigente;

Página | 1



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



En uso de sus atribuciones:

EXPIDE

“ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL, Y DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL A DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y SERVICIOS ESPECIALES” DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Art. 1. CONSTITUCION DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL.- Constitúyase, como instancia técnica, asesora, administrativa, la Dirección Ambiental, subordinada directamente a la Alcaldía, con jurisdicción y competencia en el cantón Samborondón. Estará administrado por el Director que constituye el máximo nivel ejecutivo de la misma, correspondiéndole la gestión técnica, asesora, administrativa y financiera de la Dirección. Tendrá facultad para seleccionar el personal de la unidad que está sujeto al presupuesto municipal. Deberá ser un profesional con conocimientos y experiencias en el campo del desarrollo sustentable de la gestión ambiental o en el manejo de recursos naturales.

Art. 2. OBJETIVOS.- La Dirección Ambiental del Cantón Samborondón, tiene por objetivo primordial la conservación de los recursos naturales del cantón a través de la coordinación y el diseño, implantación y ejecución de planes, programas y proyectos sustentables, que apunten a mejorar las condiciones de vida de la población, basados en la participación social.

Art. 3. FINES.- Son fines de la Dirección Ambiental los siguientes:

- a) Fortalecer el liderazgo y la autonomía Municipal, en lo relativo a la gestión del ambiente;
- b) Promover el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales con que cuenta el cantón;
- c) Colaborar con el mejoramiento y optimización del saneamiento ambiental de las zonas urbanas y rurales del cantón;

Página | 2



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

- d) Coordinar con los diferentes entes gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales acciones sustentables para el manejo y cuidado del ambiente;
- e) Mejorar las condiciones ambientales del cantón, protegiendo y manteniendo los ecosistemas y recursos naturales, propendiendo a la restauración de áreas afectadas mediante la aplicación de planes de manejo y remediación ambiental, cuando estas hayan sido degradadas por la actividad humana; y,
- f) Ejercer el control y aplicación de las normas ambientales en las actividades productivas y zonas de influencia en el cantón.

Art. 4 FUNCIONES.- Para alcanzar los objetivos propuestos, son funciones de la Dirección Ambiental, las siguientes:

- a) Revisar, analizar, aprobar, rechazar y controlar los procesos de regularización ambiental de la exploración y explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas y canteras
- b) Regularización ambiental de los proyectos y obras que realice el GAD municipal de Samborondón en su jurisdicción;
- c) Disponer, supervisar, fiscalizar y aprobar los estudios de impacto ambiental, planes de manejo y de mitigación ambiental en proyectos que se ejecuten en el cantón
- d) Administrar el sistema de control interno del personal a su cargo;
- e) Participar en la elaboración de proyectos y obras en el cantón con relación a la regularización ambiental (AAR);
- f) Impulsar programas de forestación y reforestación en toda la jurisdicción cantonal y zonas de influencia, implementar los planes de manejo de las cuencas de los ríos, planes de protección de fuentes de agua y esteros que circundan en el cantón
- g) Evaluar permanentemente el cumplimiento efectivo de las especificaciones técnicas y demás obligaciones contractuales en la ejecución de las obras con relación a la gestión ambiental;



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

- h) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo y licencias ambientales;
- i) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas y de cualquier irregularidad presentada;
- j) Coordinar acciones entre instituciones y organizaciones públicas o privadas, proporcionando alternativas de desarrollo productivo que sean ecológicamente sustentables
- k) Disponer, custodiar y conservar en forma adecuada los bienes (herramientas) bajo su cargo;
- l) Conocer y aprobar las solicitudes de permisos ambientales que se presentare ante el Municipio
- m) Ejecutar y coordinar el desarrollo de las Auditorías Ambientales
- n) Brindar apoyo logístico para el cumplimiento de las actividades de su área;
- o) Controlar, coordinar y dar seguimiento a las acciones administrativas y operativas dispuestas al personal bajo su cargo;
- p) Preparar proyectos de Ordenanzas Municipales de Control, Gestión, Manejo y Remediación Ambiental
- q) Las demás que le asigne el/a director/a de gestión ambiental y servicios especiales, las leyes y ordenanzas.

Art. 5.- DEL PATRIMONIO.- Constituye patrimonio de la Dirección de Gestión Ambiental Municipal (DGAM), todos los bienes muebles e inmuebles que le asignen el Concejo Municipal de Samborondón y los que a futuro adquiriera cualquier título.

Art. 6.- DEL FINANCIAMIENTO.- La Dirección de Gestión Ambiental Municipal (DGAM) financiara sus actividades con:

- a. Los recursos financieros asignados por el Gobierno Municipal de Samborondón con aporte del presupuesto ordinario para la dirección;
- b. Los valores provenientes que por concepto de permisos de tasas o impuestos de la Municipalidad tenga que recaudar de acuerdo a la Ley, en materia Ambiental;



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



- c. Las asignaciones, donaciones obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- d. Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones;
- e. Los recursos financieros obtenidos por la venta de productos y/o servicios prestados por la dirección, así como por la prestación de asesoría especializada a personas naturales y/o jurídicas gubernamentales o no gubernamentales; y,
- f. Los demás ingresos que creen o se entreguen con este objeto específico.

Art. 7.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Cámbiese la denominación de la Dirección de GESTIÓN AMBIENTAL, por el de GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y SERVICIOS ESPECIALES.

Art. 8.- DIFUSIÓN.- El presente cambio de denominación se hará saber a todas las otras direcciones municipales para su conocimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieran aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia inmediata, a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y el dominio web institucional www.samborondon.gob.ec.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Municipal del cantón Samborondón, a los veinticuatro días del mes de septiembre del 2015.

Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

CERTIFICO: Que la Ordenanza de Creación de la Dirección Ambiental, y decambio de denominación de la Dirección de Gestión Ambiental a Dirección de Gestión Integral de Desechos Sólidos y Servicios Especiales del cantón Samborondón, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias 36/2015 y 37/2015 realizadas los días 17 de Septiembre del 2015 y 24 de Septiembre 2015, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Septiembre 24 del 2015.

Ab. Walter Tamayo Arana

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la Ordenanza de Creación de la Dirección Ambiental, y decambio de denominación de la Dirección de Gestión Ambiental a Dirección de Gestión Integral de Desechos Sólidos y Servicios Especiales del cantón Samborondón Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Septiembre 25 del 2015.

Ab. Walter Tamayo Arana

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y el dominio web institucional www.samborondon.gob.ec.- Septiembre 30 del 2015.

Ing. José Yúnez Parra

ALCALDE DEL CANTON

SECRETARIA MUNICIPAL.-

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor Ingeniero José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:

Ab. Walter Tamayo Arana

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL